



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

RESOLUCIÓN GENERAL N° 84/2013

Emisión: 20/12/2013

BO (Tucumán): 23/12/2013

VISTO las modificaciones introducidas a la RG (DGR) N° 62/12 y a la RG (DGR) N° 160/11, por los artículos 1° y 3° de la RG (DGR) N° 82/13 ([ver](#)), y lo establecido por esta última reglamentación en su artículo 2°, y

CONSIDERANDO:

Que siendo el objetivo permanente de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS el de facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y habida cuenta de la incorporación de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11, con excepción de los encuadrados en el artículo 8° del citado Convenio, como así también del carácter que pasa a revestir el formulario CM 03 de declaración jurada mensual informativa y el mantenimiento de la mecánica de pago de anticipos a través del citado formulario, es que corresponde dictar la norma aclaratoria y complementaria del régimen especial de presentación de declaraciones juradas, por la cual se establezca el alcance de la incorporación de los referidos contribuyentes y la mecánica operativa para la generación y presentación y utilización como comprobante de pago del formulario CM 03, y se disponga la validez y el alcance del uso de la opción prevista por el último párrafo del artículo 7° de la citada reglamentación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar debidamente aclarado que a partir del periodo fiscal 2014 inclusive, los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, excepto los encuadrados en su artículo 8°, deberán utilizar el programa aplicativo SiAPre para la liquidación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de sus respectivos anticipos correspondiente a la jurisdicción de Tucumán, dentro del marco previsto por el régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias ([ver](#)).-

Artículo 2°.- Conforme a lo establecido por el artículo 2° de la RG (DGR) N° 82/13 ([ver](#)), para la generación y presentación del formulario de declaración jurada informativa mensual CM 03, se deberán importar los datos del programa aplicativo SiAPre al programa aplicativo Si.Fe.Re. a través del botón "Importar Datos" desarrollado dentro de la pantalla de declaración de actividades y facturación correspondiente a la jurisdicción de Tucumán.-

De no encontrarse operativo el botón "Importar Datos", dentro de la pantalla antes referida, solo se deberá proceder a consignar el valor "0" (cero) en el campo "Alícuota" y completar los campos destinados a Ingresos "Gravados", "No Gravados (Incluye IVA)" y "Exentos", consignando en la pantalla o link



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

destinado a "Otros Débitos" el importe del saldo a ingresar "A favor D.G.R." que surja del formulario de declaración jurada N° 611/CM (F.611/CM) generado por el programa aplicativo SiAPre.-

Artículo 3º.- Las presentaciones efectuadas bajo la opción prevista por el segundo párrafo del artículo 7º de la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias ([ver](#)), solo serán válidas en la medida que se encuentren acreditados el caso o el supuesto establecidos por el primer párrafo del artículo 6º de la citada reglamentación y su norma complementaria RG (DGR) N° 31/13 ([ver](#)), considerándose como fecha de presentación la del matasellos del correo utilizado.-

De no encontrarse acreditados tales supuestos, sin más trámite, la Autoridad de Aplicación procederá a su rechazo.-

Artículo 4º.- La falta de operatividad del sistema y las limitaciones en su conexión, a las cuales se refiere el artículo 6º de la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias ([ver](#)), no obsta el cumplimiento de la obligación de pago de los anticipos mediante la utilización del formulario CM 03.-

También subsiste la obligación de pago mediante la utilización del formulario CM 03, cuando no se encontrare operativo el sistema de transferencia electrónica de datos previsto por el artículo 5º de la RG (CA) N° 9/2005 o cuando existieran limitaciones en su conexión para la presentación del citado formulario en su carácter de declaración jurada informativa mensual.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Pablo Adrián Clavarino